

	CIRCULAR INFORMATIVA	Junio
	Recomendaciones y Noticias de interés	

Documentación para preparar las declaraciones trimestrales (IVA, pagos fraccionados, retenciones alquileres, etc.)

Antes del próximo día 10 de Julio, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del segundo trimestre, para poder confeccionar adecuadamente y presentar en tiempo y forma las declaraciones ante la AEAT.

Presentación del Depósito de Cuentas

El ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) ha iniciado una campaña para sancionar a las sociedades que no presenten el depósito de cuentas. Dicha sanción oscila entre 1.200 y 60.000 euros dependiendo del volumen de ventas de la empresa. El plazo para presentar el depósito de cuentas del año anterior finaliza el 30 de Julio.

Declaraciones de renta a devolver

Hacienda tiene seis meses para ordenar la devolución desde que finaliza el plazo de presentación que es el 2 de julio, por tanto, tiene de plazo hasta el 31 de diciembre. Si Hacienda no emite la orden de pago pasados esos seis meses, el contribuyente tendrá derecho a cobrar intereses de demora sin necesidad de reclamarlos.

Hacienda tiene información de los alquileres con fines turísticos

Si usted es propietario de una vivienda que alquila por temporadas, sepa que desde 2018, las personas y entidades que intermedien en este tipo de alquileres (en particular, tienen dicha consideración, las plataformas colaborativas de Internet) deben presentar declaraciones periódicas de los arrendamientos en los que hayan intermediado. Entre otros datos, deberán informar de los datos del inmueble arrendado y de los datos del arrendador y del arrendatario, así como de los importes satisfechos y del plazo del alquiler.

A estos efectos, recientemente ha sido aprobado el modelo 179 ("Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos"), que debe utilizarse en estos casos y presentarse por vía electrónica.

Para el ejercicio 2018, de forma excepcional, los intermediarios deberán presentar esta declaración con carácter anual (entre el 1 y el 31 de enero de 2019). A partir de 2019, deberán presentarla de forma trimestral durante el mes natural posterior a la finalización de cada trimestre.

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición